



Real Federación Española  
de Automovilismo

Las R.F.E. Federaciones Autonómicas, y de validez de los diferentes tipos de licencias, y con el fin de facilitar los trámites necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva, parece aconsejable la adopción de medidas tendentes a simplificar las diversas relaciones entre personas y entidades interesadas en nuestro deporte (Clubes, Deportistas, Oficiales, etc.).

II - Que siendo conscientes ambas partes de la importancia del automovilismo balear y de su proyección en el contexto nacional, estiman conveniente llegar al presente acuerdo para facilitar -como se ha dicho- la práctica deportiva de los interesados que tengan su domicilio en la Comunidad Autónoma de Baleares.

III - Que ambas partes, dadas sus cordiales relaciones, y con el exclusivo ánimo de favorecer la práctica deportiva del automovilismo, sin menoscabo de los derechos deportivos y económicos que a cada una le corresponden, y con el máximo respeto a sus respectivas competencias, dentro el marco de las mismas, creen oportuno otorgar este Convenio al amparo de las siguientes

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan la emisión de una única licencia (automovilismo y karting) que será expedida por la R.F.E. de A., y servirá para participar tanto en las competiciones de carácter autonómico balear como de carácter nacional. El precio de la citada licencia será el aprobado por la Asamblea General de la R.F.E. de A. para el 2004.

**SEGUNDA.-** Del importe total neto obtenido por la emisión de licencias (sumadas las de automovilismo y karting), la R.F.E. de A. entregará a la Federación Balear una participación por importe de 16.500,- €, que serán abonados mediante diez libramientos uniformes a partir del mes de marzo del 2004.

Una vez finalizada la temporada 2004, la R.F.E. de A. efectuará la liquidación total de las licencias emitidas y sus correspondientes importes, revirtiendo igualmente en concepto de participación a la Federación Balear, el 50% del dinero neto resultante (una vez descontados los gastos de tramitación, seguros e impuestos si los hubiere) por encima de 33.500,- €, y quedándose la R.F.E. de A. el 50% restante.

En Madrid, a 11 de Febrero de 2004

### REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Carlos Gracia Fuertes, mayor de edad, con D.N.I. número 17.096.628 y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Escultor Peresejo, 68.

Y DE OTRA, D. Domingo Aparicio Fontirroig, mayor de edad, con D.N.I. número 41.369.192 y domicilio a efectos de notificaciones en Palma de Mallorca, Avinguda de les Flors, 9.

### INTERVIENEN

D. Carlos Gracia Fuertes en nombre y representación de la Real Federación Española de Automovilismo, en su calidad de Presidente elegido en la Asamblea General el día 25 de Noviembre de 2000.

Y D. Domingo Aparicio en nombre y representación de la Federación Balear de Automovilismo, en su calidad de Presidente en funciones.

Ambas partes en la representación en que actúan se reconocen plena capacidad legal para el otorgamiento del presente CONVENIO por el que libremente,

### EXPONEN

- I - Que en base a las disposiciones de los Estatutos vigentes de la Real Federación Española de Automovilismo en materia de integración de





Real Federación Española  
de Automovilismo

- La R.F.E. de A. y las Federaciones Autonómicas, y de validez de los diferentes tipos de licencias, y con el fin de facilitar los trámites necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva, parece aconsejable la adopción de medidas tendentes a simplificar las diversas relaciones entre personas y entidades interesadas en nuestro deporte (Clubes, Deportistas, Oficiales, etc.).
- II - Que siendo conscientes ambas partes de la importancia del automovilismo balear y de su proyección en el contexto nacional, estiman conveniente llegar al presente acuerdo para facilitar -como se ha dicho- la práctica deportiva de los interesados que tengan su domicilio en la Comunidad Autónoma de Baleares.
- III - Que ambas partes, dadas sus cordiales relaciones, y con el exclusivo ánimo de favorecer la práctica deportiva del automovilismo, sin menoscabo de los derechos deportivos y económicos que a cada una le corresponden, y con el máximo respeto a sus respectivas competencias, dentro el marco de las mismas, creen oportuno otorgar este Convenio al amparo de las siguientes

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan la emisión de una única licencia (automovilismo y karting) que será expedida por la R.F.E. de A., y servirá para participar tanto en las competiciones de carácter autonómico balear como de carácter nacional. El precio de la citada licencia será el aprobado por la Asamblea General de la R.F.E. de A. para el 2004.

**SEGUNDA.-** Del importe total neto obtenido por la emisión de licencias (sumadas las de automovilismo y karting), la R.F.E. de A. entregará a la Federación Balear una participación por importe de 16.500,- €, que serán abonados mediante diez libramientos uniformes a partir del mes de marzo del 2004.

Una vez finalizada la temporada 2004, la R.F.E. de A. efectuará la liquidación total de las licencias emitidas y sus correspondientes importes, revirtiendo igualmente en concepto de participación a la Federación Balear, el 50% del dinero neto resultante (una vez descontados los gastos de tramitación, seguros e impuestos si los hubiere) por encima de 33.500,- €, y quedándose la R.F.E. de A. el 50% restante.